

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 210

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8150 *Resolución de 24 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ruiloba para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Santiago Galas.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ruiloba para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Santiago Galas.

Santander, 24 de octubre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 210

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CEIP SANTIAGO GALAS.

En Santander, a 16 de agosto de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2022.

De otra parte, la **Sra. D^a Sara Portilla Fernández**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruiloba, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Ruiloba y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Santiago Galas.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Santiago Galas, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Ruiloba, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 210

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Ruiloba, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación y mejora del CEIP Santiago Galas.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

- Acondicionamiento acústico del comedor
- Rehabilitación de las instalaciones de la cocina y office.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Ruiloba la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Ruiloba deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ruiloba la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el CEIP Santiago Galas, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 26.683,75 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Ruiloba, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 22.052,69 € (veintidós mil cincuenta y dos euros y sesenta y nueve céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Ruiloba se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 210

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Ruiloba. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

2022/8150

CVE-2022-8150